



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.
Martes 28 de noviembre, 1989

Artículo de 2a. clase
Registro DGC-No 341083

Características 110212816
OF. No. 21212. 1-XI-1923

AÑO LXX
No. 100

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA..... 3

SECCION DE AVISOS.

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio
rústico, ubicado en el pueblo de Oxtotitlán del Municipio de
Teloloapan, Gro..... 4

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio
rústico, denominado "HUAJES BLANCOS", ubicado en la com-
prensión de Oxtotitlán Mpio. de Teloloapan, Gro..... 5

Tercera publicación de edicto exp. No. 845-5/989, relativo al Jui-
cio Sumario Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado
2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 5

Segunda publicación de edicto exp. No. 846-1/989, relativo al juicio
Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a.
Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 6

Segunda publicación de edicto exp. No. 02/989, relativo al Juicio
Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a.
Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Gro..... 6

\$ 560.00 ejemplar

PODER EJECUTIVO

DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los Artículos 18, 20 y 21 a efecto de que la Secretaría de Gobierno, en lo sucesivo, se denomine "SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO".

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma y adiciona el Artículo 80. con un tercer párrafo para quedar como sigue:

Artículo 80.-..... El Secretario General de Gobierno coordinará las agrupaciones a las que se refiere el párrafo anterior cuando el Gobernador no haya señalado al Secretario que debe hacerlo, o cuando éste se encuentre ausente.

ARTICULO TERCERO.- Se refor-

ma y adiciona el Artículo 15 con un segundo párrafo, para quedar como sigue:

Artículo 15.-..... El Secretario General de Gobierno podrá convocar libremente a los titulares de las dependencias a efecto de favorecer la coordinación y comunicación entre las mismas, así como para facilitar la obtención de información.

ARTICULO CUARTO.- Se reforma el Artículo 21, para adicionar la fracción XXI-Bis para quedar como sigue:

Artículo 21.-.....

Fracción XXI-BIS.- Coordinar la comparecencia de funcionarios del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado cuando dehan hacerlo varios de ellos en una sola sesión.

ARTICULO QUINTO.- Se reforman y adicionan todas aquellas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos secundarios a efecto de que cuando se refieran a la "Secretaría de Gobierno" en lo sucesivo lo hagan a la "Secretaría General de Gobierno".

TRANSITORIO.

UNICO.- El presente Decreto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiun días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Diputado Presidente.
C. ULPIANO GOMEZ RODRIGUEZ.
Rúbrica.

Diputada Secretaria.
C. ACEADETH ROCHA RAMIREZ.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. ROGELIO ZEPEDA SIERRA.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio por dos veces cada quince días.

El C. Pedro Miranda Díaz, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico ubicado en el pueblo de Oxtotitlán del Municipio de Teloapan, Gro., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente mide 100.00 metros y colinda con calle pública, dividiendo cercado de piedra suelta del predio en venta; Al Norte mide 64.00 metros y colinda con propiedad del vendedor en línea recta; Al Poniente mide 155.00 metros y colinda con propiedades de Pedro Miranda Díaz, y Hermilo Salinas; Al Sur mide 33.00 metros y colinda con propiedad del Sr. Antonio Jaimes.

Chilpancingo, Gro., a 7 de noviembre de 1989.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

AUTORIZA.
EL DIRECTOR.
LIC. DARIO MIRANDA ROMAN.,
Rúbrica.